



Colegio
Saint Orland

Reglamento Interno
de Educación
Parvularia
Año 2019



Colegio
Saint Orland

Reglamento Interno Parvulario Colegio Saint Orland

Introducción

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, con estricto apego a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional y que tiene por objeto permitir el libre ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, lo que se logra a través de la regulación de sus relaciones, fijando en lo particular, normas de funcionamiento, normas de convivencia y buen trato, y procedimientos generales del establecimiento.

Objetivo General

Organizar la convivencia escolar en nuestro nivel Parvulario del Colegio Saint Orland, con normas que permitan orientar una relación en base al respeto entre los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, establecer procedimientos que permitan fortalecer una convivencia sana, con buen trato en un marco de participación, empatía, tolerancia, diversidad, equidad e inclusión.

EDUCACIÓN PARVULARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas pertinentes de la ley 20.529, que dicta normas en relación con la Educación de Párvulos, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considera las instrucciones emanadas de la Resolución Exenta N° 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación, y las contenidas en la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia, aprobada por Resolución Exenta N° 381 de 2017 de la misma Superintendencia.

Asimismo nuestro Reglamento recoge los principales lineamientos de la ley de inclusión 20.845. Este Colegio posee un sistema de admisión abierto, los niños y niñas, en el marco de esta ley, pueden postular sin ser discriminados arbitrariamente.

Nuestro nivel Parvulario tiene como misión esencial educar a los niños y niñas de Pre Kinder y Kinder, siendo nuestro gran desafío integrarlos a la sociedad actual. Para el cumplimiento de dicho fin, apuntamos a desarrollar al máximo sus potencialidades valóricas, cognitivas y sociales, para lo cual propiciamos un modelo integral considerando sus características y necesidades, fortaleciendo la expresión artística y los hábitos de vida saludable., en un ambiente afectivo, en el cual siempre deben ser escuchados y atendidos, de acuerdo a sus diferencias individuales, por un equipo pedagógico innovador, formando niños con las competencias y habilidades necesarias para enfrentar los futuros desafíos en su vida.

El reglamento interno del Colegio, se sustenta y respeta al ser humano por sobre cualquier consideración y específicamente considera de forma especial los siguientes principios:

- ✓ Dignidad del Ser Humano.
- ✓ Interés Superior de los niños y niñas
- ✓ Autonomía Progresiva.
- ✓ No Discriminación Arbitraria.
- ✓ Participación.
- ✓ Principio de autonomía y diversidad.
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Legalidad.



**Colegio
Saint Orland**

- ✓ Justo y Racional Procedimiento.
- ✓ Proporcionalidad.
- ✓ Transparencia.

Asimismo, este reglamento considera los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y que se relacionan directamente con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Saint Orland.

Artículo 1. Este Reglamento busca regular las relaciones entre todos quienes integran la comunidad educativa del Colegio Saint Orland a partir de la función que a cada uno de estos les corresponde en su desarrollo y funcionamiento, tanto social como personal. También busca fortalecer la formación integral de los niños y niñas, permitiéndoles desarrollarse plenamente, apreciando los diversos valores humanos para una convivencia sana y con un respeto absoluto al ser humano.

Artículo 2. El presente Reglamento interno se dirige a los niños y niñas de la educación Parvularia, en sus diferentes niveles y también a los demás integrantes de la comunidad educativa a quienes les sea aplicable. Es un objetivo esencial del sostenedor, conforme los principios contenidos en su PEI, propiciar un ambiente adecuado para que cada miembro de la comunidad desarrolle al máximo sus capacidades, habilidades y destrezas, y este Reglamento tiene como finalidad servir de apoyo para dicho fin.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, es alumno regular todo aquel niño o niña inscrito en los registros de matrícula del año escolar en curso, en la Educación Parvularia del Colegio Saint Orland.

Artículo 4. Este Reglamento es informado y notificado a los padres y apoderados de los alumnos matriculados en el Parvulario del Colegio Saint Orland, para lo cual se entrega una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente. Los integrantes del Parvulario del Saint Orland, deben respetar las normas enunciadas en el presente Reglamento, y asegurar su aplicación sin distinción alguna. Los directivos, educadoras y asistentes de la educación, los padres y apoderados, deben observar que se cumplan los deberes y obligaciones que se contienen en este reglamento para todos sus integrantes, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños y niñas sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo arbitrario e ilegal.

Artículo 5. La nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios orientados a adecuar las normas de convivencia escolar, por cuanto estos deben contener disposiciones que prohíben toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el proceso de enseñanza.

Artículo 6. Este reglamento interno en materia de convivencia escolar incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y define diversas conductas negativas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar. A fin de alcanzar los fines formativos contenidos en el PEI, el Colegio Saint Orland en el nivel Parvulario, desarrollará acciones destinadas a promover e incentivar los valores que se contienen en sus normas, destinadas a proteger esos valores porque son parte de la formación integral que se persigue.

Artículo 7. La elaboración de este Reglamento fomenta la participación de los actores de la comunidad escolar para consensuar en conjunto las normas de convivencia; esto permite fijar un horizonte ético común de convivencia democrática e inclusiva, que reconoce la



Colegio
Saint Orland

diversidad de realidades y las dinámicas de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, y construye un horizonte ético- formativo a partir de lo establecido en el PEI.

Artículo 8. Este Reglamento contempla el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación, por lo cual no contiene normas que permitan discriminaciones arbitrarias, o que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas.

Artículo 9. Este Reglamento considera la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena. Son sus principios y bases fundamentales la dignidad del ser humano, el interés superior del menor, la no discriminación arbitraria, la legalidad, el justo y racional procedimiento, la proporcionalidad, la transparencia, la participación, la autonomía, diversidad y la responsabilidad.

Artículo 10. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como las educadoras y directivos del Parvulario del Colegio Saint Orland, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un niño o niña, miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno de la Educación Parvularia.

Artículo 11. **Concepto de buen trato:** es una forma particular de relación que nuestro establecimiento promueve y ejerce en todos sus niveles, y en todos sus espacios de trabajo, y entre todas las personas, niños, niñas y adultos que forman parte de ella. Se caracteriza por el reconocimiento del otro como un otro legítimo, por la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía, por la práctica constante del bienestar y un adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas.

El buen trato se orienta también hacia los adultos, padres, madres u otras personas responsables y a los funcionarios que favorecen la relación entre los niños.

El buen trato hacia los párvulos consiste en responder a sus necesidades de cuidado, protección, otorgar un marco apropiado de afecto, empatía, comunicación, resolución no violenta de conflictos y uso adecuado de la jerarquía, como ocurriría con cualquier otra persona. En nuestra pre-básica, el buen trato permite generar las condiciones apropiadas y necesarias para un adecuado y óptimo proceso educativo, aportando de esta forma al propósito de alcanzar el desarrollo moral, espiritual, cultural, físico y artístico de los niños. El buen trato favorece oportunamente el aprendizaje y contribuye a la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto y la afectividad. Del mismo modo, los aportes de la ciencia indican que las relaciones afectivas en la primera infancia son centrales en el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas.

Artículo 12. **Protocolos de Actuación:** Forman parte de este Reglamento los Protocolos de Actuación, que contienen instrucciones que establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir frente a determinadas situaciones, y designa al o los responsables de implementar las acciones necesarias para abordarlas. Los Protocolos son complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del Colegio Saint Orland

Artículo 13. **Plan de Gestión de Convivencia:** Permite estructurar la organización y el funcionamiento del pre-básico en torno a la convivencia escolar, especificando los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante un determinado periodo de tiempo.



Colegio
Saint Orland

Artículo 14. **Seguridad Escolar.** Se entiende por Seguridad Escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales. Los procedimientos adecuados a este fin se encuentran como Protocolos de Actuaciones que son parte integrante de este Reglamento. En ese sentido, es un deber de toda la comunidad escolar, inhibirse de realizar cualquier acto u omisión que afecte o dañe la seguridad e higiene al interior del establecimiento.

Artículo 15. Según la Ley General de educación se entiende como **Buena Convivencia Escolar.** “Como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar, entonces, se entiende como un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de la comunidad escolar, basadas en el respeto. Este tipo de relaciones favorece el aprendizaje y las colaboraciones entre integrantes de una misma comunidad.

Artículo 16. **Deberes de los niños y niñas:** El reglamento define como deberes de los niños y niñas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los directivos, educadoras, asistentes de la educación y a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno Parvulario del Colegio Saint Orland.

I- Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Artículo 17. Todo directivo, educadora de párvulo, asistente de la educación tiene la obligación de conocer, respetar, difundir y aplicar el reglamento de convivencia escolar en el Colegio Saint Orland.

Artículo 18. Todo directivo, educadora de párvulo, y asistente de la educación del establecimiento, tiene el derecho irrenunciable, de ser respetado y valorado como persona y miembro de la Comunidad Escolar.

De los Deberes y Derechos de los estudiantes.

Artículo 19. Todos los niños y niñas deben ser tratados y respetados como persona que tienen dignidad y valores propios; en ningún caso se debe realizar discriminaciones de raza, color, sexo, religión u otro que les impidan desarrollarse como un ser único en sociedad.

Artículo 20. Como parte de su desarrollo, todo niño y niña tiene derecho de participar en las actividades curriculares y extracurriculares planificadas, utilizando todos los medios educativos que se disponen en el parvulario. Asimismo, se debe fomentar las actitudes y acciones sobresalientes acorde al perfil del párvulo establecido en el PEI del Colegio Saint Orland.

Artículo 21. Ante la aplicación de cualquier procedimiento iniciado en el parvulario con respecto a un niño o niña, se le debe informar a su apoderado. En cualquiera de los casos planteados el niño o niña siempre tiene el derecho de ser escuchado por parte de las autoridades del Parvulario.

Artículo 22. Los niños y niñas del Parvulario del Colegio Saint Orland que incurran en actos que atenten contra la sana convivencia, se aplicarán procedimientos alternativos de resolución de conflictos, y las medidas para corregir las faltas serán siempre pedagógicas



**Colegio
Saint Orland**

formativas, atendiendo el rango etario. Los párvulos están exentos de ser sometidos a procesos que impliquen aplicación de sanciones. En caso de incurrir en conductas que afecten la integridad física o psicológica de sus pares, la de sus educadoras, asistentes o directivos del establecimiento, se trabajará con los padres las medidas formativas más adecuadas.

Artículo 23. Los niños y niñas, cuando las condiciones entreguen factibilidad y seguridad absoluta, podrán participar de actividades que representan al parvulario, manteniendo siempre una conducta apropiada y deberán obedecer las instrucciones que impartan los responsables del parvulario en estas actividades

Artículo 24. Además de los derechos referidos precedentemente, los niños y niñas podrán acceder a todos los derechos que emanen de los principios del Colegio Saint Orland, de este reglamento, y de las leyes vigentes.

Artículo 25. Los niños y niñas del Parvulario del Colegio Saint Orland, están obligados a respetar las normas. En caso de incumplimiento se aplicarán las medidas formativas junto a sus apoderados.

Artículo 26. Es deber esencial de los niños y niñas respetar y obedecer a los directivos del colegio, educadoras de párvulo, asistentes de párvulo y demás funcionarios, en el marco del desarrollo del proceso educativo en el cual están insertos. Del mismo modo les cabe la obligación de respetar a los demás funcionarios Docentes y Asistente de la Educación sin distinción alguna.

Artículo 27. Es deber de todos los niños y niñas es mantener una actitud de autocuidado y resguardo frente a accidentes y conductas disruptivas. Si un estudiante manifiesta una conducta que ponga en riesgo su integridad física o la de otros, se solicitará apoyo del especialista adecuado y se podrá solicitar la concurrencia y el apoyo del apoderado como medida de contención o de resguardo de seguridad del niño o niña frente a la conducta,

Artículo 28. Todo niño y niña debe mantener una actitud de respeto y una buena convivencia con todos los integrantes del parvulario y especialmente con sus compañeros y compañeras.

Artículo 29. Es tarea diaria de los niños y niñas dedicar su mayor esfuerzo en el trabajo que realizan en la pre-básica para alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos para su nivel.

Artículo 30. Es un deber y una obligación inherente a la condición de alumno regular, de las niñas y niños, asistir diariamente al parvulario, para así dar fiel cumplimiento a las bases curriculares de educación Parvularia. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado por escrito en la Agenda Escolar, medio oficial de comunicación entre la pre-básica y el hogar.

Artículo 31. De preferencia el niño o niña debe llegar puntualmente al inicio de la jornada de clases establecidas.

De los deberes y derechos de los apoderados.

Artículo 32. La Ley general de Educación plantea que los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y educadoras a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del parvulario, a ser escuchados y a participar del proceso



**Colegio
Saint Orland**

educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Parvulario.

Artículo 33. El ejercicio de estos derechos se realizará a través de un representante de los apoderados.

Artículo 34. Son deberes de los padres, madres y apoderados de los niños y niñas, educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento de la educación Parvularia; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos, respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 35. Se entiende como apoderado al padre, madre o tutor legal del niño o niña, lo que significa que es obligación tanto del padre como de la madre, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos, o al tutor en su caso. Por lo anterior, denunciar ante los organismos pertinentes, de cualquier acto que constituya delito y que afecte a sus hijos es una obligación esencial e ineludible de los padres o tutor.

El apoderado titular, se define en el momento de la matrícula del niño/a, y desde ese momento asume la responsabilidad educativa ante el Colegio, lo que se corrobora con su firma en la ficha de matrícula.

Artículo 36. El apoderado debe ser atendido por la Dirección y por los demás miembros del personal del pre-básico, cuando haya solicitado una cita, la que se fijará siempre en el horario de atención. Por tanto, es requisito para que se conceda la citación o entrevista que previamente la hayan solicitado, debiendo concurrir el día y hora fijados. Lo anterior, sin perjuicio de los casos fortuitos o de fuerza mayor, situación que conocerá y resolverá quien conceda la citación.

Artículo 37. Es deber del apoderado informarse a través de la respectiva educadora del proceso de aprendizaje que el niño o niña está realizando en el parvulario y de toda otra actividad desarrollada con ocasión de sus procesos pedagógicos. Este derecho-deber se concreta asistiendo a las reuniones de apoderados que fija el Colegio y citaciones. La vía oficial de comunicación con el apoderado es la agenda escolar, sin perjuicio de la utilización de comunicaciones móviles, digitales o página web.

Además, el apoderado también tiene como deber u obligación lo siguiente:

- a) Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del Colegio, y velar por la adecuada presentación personal del niño o niña, de acuerdo con las exigencias que este reglamento les impone.
- b) Justificar, en lo posible, las inasistencias en forma oportuna, a través de la Agenda Escolar, o asistiendo personalmente.
- c) Revisar a diario la Agenda escolar del niño o niña.
- d) Asegurar que el niño o niña llegue, a la hora fijada para el ingreso y asegurarse de que sean retirados por quien esté cargo de esa acción dentro de tiempos prudentes, por cuanto el parvulario tiene un cierre de jornada para sus trabajadores y no es posible que ésta se extienda por la tardanza en acudir a retirar a los niños o niñas.
- e) Asistir a las reuniones de apoderados; concurrir al Colegio cuando sea citado por la educadora o Directivos; asistir y participar en los talleres para apoderados que agenda la Dirección.
- f) Vigilar que el comportamiento del niño o niña sea siempre el adecuado, aconsejándolo para que demuestre buenos modales, respeto y cortesía, tanto dentro del recinto como fuera de él;



Colegio
Saint Orland

- g) Proporcionar a los niños o niñas los materiales de trabajo que sean requeridos. De existir problemas para cumplir con este deber, la instancia es informar a la educadora con anticipación para que se establezcan las posibles remediales.
- h) Informar a las educadoras sobre problemas físicos, médicos, sociológicos, que el niño o niña padezca, desde su ingreso o en la oportunidad que éstos se presenten de acuerdo a los protocolos y/o procedimientos respectivos;
- i) Autorizar las salidas pedagógicas, culturales, extra programáticas, llenando el documento respectivo y firmarlo.
- j) Cuando un niño o niña provoque algún daño o perjuicio a la infraestructura o materiales del establecimiento, se evaluará la situación, pudiendo solicitarle al apoderado hacerse cargo del daño ocasionado o que el Colegio, efectúe la reparación o reposición.
- k) Los apoderados que tengan sugerencias, críticas, opiniones o situaciones que informar, podrán hacerlo ante un funcionario del Colegio, solicitando la entrevista correspondiente.

Artículo 38. El apoderado tiene el derecho de reclamar y denunciar ante las autoridades del parvulario, las contravenciones a la normativa educacional y a las normas de convivencia que afecten a los niños y niñas, pero debe presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema que se plantea, sugiriendo soluciones dentro del marco de su competencia. Esta instancia se realizará en el libro de reclamos y/o sugerencias a disposición en la Dirección del Colegio Saint Orland

Son deberes del apoderado que desee hacer uso del derecho de formular consultas o expresar sus aprehensiones y reclamos en contra personal del parvulario o del proceso en que se encuentra su pupilo respetar los siguientes pasos:

- a) Solicitar entrevista con Educadora de párvulo. Con posterioridad, de no aceptar la respuesta que se formula a su reparo, podrá solicitar la entrevista con el Inspector General;
- b) Si se sostiene el reparo, o la respuesta no satisface al apoderado, se podrá solicitar por escrito una cita con el Director, quien deberá concederla para su realización, dentro de siete días de solicitada;

Artículo 39. **Caduca la calidad de Apoderado:**

1°. - En el momento en que el pupilo deja de ser alumno del Colegio Saint Orland.

2°. - Si el apoderado es una persona distinta del padre, madre o tutor, su condición de tal caduca con la renuncia formal expresada del mismo modo en que fue otorgada.

3°. - Si se observa en su persona un comportamiento moral inaceptable dentro del Colegio o fuera de él, y esa conducta repercute en la institución y/o afecta al párvulo; tal situación será considerada como causal que le impida acceder al parvulario lo que implicará el cambio de apoderado.

4°. - El que sea responsable de actos destinados a difamar o calumniar de cualquier forma a algún funcionario del Colegio Saint Orland, o a cualquier miembro de la comunidad, no podrá mantener esa condición, y deberá ser cambiado.

5°. - El apoderado que suplante a un apoderado de otro alumno del establecimiento, perderá su calidad de tal. Del mismo modo incurre en esta falta quien represente a otro apoderado sin contar con documento que la habilite.



Colegio
Saint Orland

6°. - La inasistencia reiterada y sin justificación a reuniones de curso agendadas y talleres para padres que organizare la dirección, podría ser causa suficiente para que se designe un nuevo apoderado.

7°. - El apoderado que producto de acusaciones en contra de alguna educadora, asistente de la educación o directivo, y que los procedimientos finalmente se cierran ante la inexistencia del hecho denunciado y la resolución la defina así, se solicitará cambio de apoderado.

8°. - El apoderado que agrede físicamente a una educadora u otro funcionario del Colegio, no podrá ejercer como tal, y se seguirán en su contra las acciones penales y civiles que en derecho corresponda, y se denunciará el hecho al Ministerio Público, Carabineros o PDI.

II- Regulaciones Técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

Artículo 40. El Nivel parvulario del Colegio Saint Orland se encuentra ubicado en Ignacio Echeverría 8020, Comuna de la Cisterna. El Colegio imparte los siguientes niveles:

- Nivel de Transición 1.
- Nivel de Transición 2.

En la actualidad atiende 2 cursos. El nivel parvulario del Colegio Saint Orland cumple con todos los requerimientos establecidos en relación a la infraestructura, espacios educativos, personal idóneo para la atención de los niños y niñas, en función del adecuado desarrollo de las actividades de este nivel, su seguridad y protección.

Artículo 41. El nivel parvulario pertenece al Colegio Saint Orland que está dirigido por un Director que es apoyado en su gestión por un Equipo Directivo, y el equipo está conformada por educadoras, docentes y asistentes de la educación.

Artículo 42. Forman parte de la comunidad educativa para los efectos de este Reglamento, su unidad educativa, sus educadoras, técnicos en párvulos, trabajadores, sus alumnos, los apoderados y padres de familia, su entorno cultural, cívico y social, sus redes de apoyo.

Artículo 43. Se entiende por unidad educativa al Nivel Parvulario que pertenece al Colegio Saint Orland del que es sostenedor la Fundación Educacional María Griselda Valle, sus dependencias, educadoras, técnicos en párvulos, trabajadores, alumnos, padres y apoderados, a los principios que la rigen.

Artículo 44. Las educadoras de párvulo y docentes del colegio cuentan con título profesional otorgado por Universidades chilenas o Institutos Profesionales; o cuentan con permiso emitido por autoridad competente que los habilita para ejercer la docencia.

Artículo 45. Los técnicos en párvulo y de la educación son funcionarios que no tienen la calidad de profesional de la educación y su trabajo se define en las leyes N° 19.464 y N° 20.244.

Artículo 46. El nivel parvulario tiene dependencias administrativas y pedagógicas del Colegio Saint Orland.



Colegio
Saint Orland

b. Horarios de Funcionamiento en la Educación Parvularia.

Artículo 47. El horario de funcionamiento es el siguiente:

Jornada mañana: 8.30 a 12:30 hrs.

Jornada tarde: 13:45 a 18:15 hrs.

Artículo 48. **Suspensión actividades.** En caso de suspender las actividades, se informará a los apoderados con la debida anticipación, vía agenda del niño o niña y en todos los medios que disponga el nivel parvulario. En caso de que por fuerza mayor se deban suspender las actividades se informará por la misma vía o por medios registrados en la ficha del niño o niña.

Artículo 49. **Retiros**

El apoderado que desee retirar al niño o niña antes de la hora estipulada, deberá avisar oportunamente por escrito en la libreta de comunicaciones o realizar el retiro en la Secretaría del Colegio. El niño o niña podrá ser retirado por su apoderado, o en su defecto, por las personas acreditadas previamente y registradas en la Ficha de Ingreso del Párvulo.

Por la seguridad y bienestar del niño, no podrá ser entregado a personas que se encuentren con hálito alcohólico y/o presenten alteración en su conducta como consecuencia de haber consumido algún tipo de sustancia ilícita y/o manifiesten cualquier actitud que pudiese significar un peligro para el menor.

Para el caso precedente o si transcurrieren 30 minutos de la hora fijada para la salida del párvulo sin que haya sido retirado el niño, se desplegarán por parte del establecimiento todas las acciones tendientes a contactar a las otras personas registradas para el retiro del párvulo en la Ficha de Ingreso.

Es deber de los padres retirar a los alumnos a la hora fijada para la salida, por lo cual los teléfonos siempre deben estar vigentes. En caso que no se ha retirado el alumno y se deba contestar el teléfono.

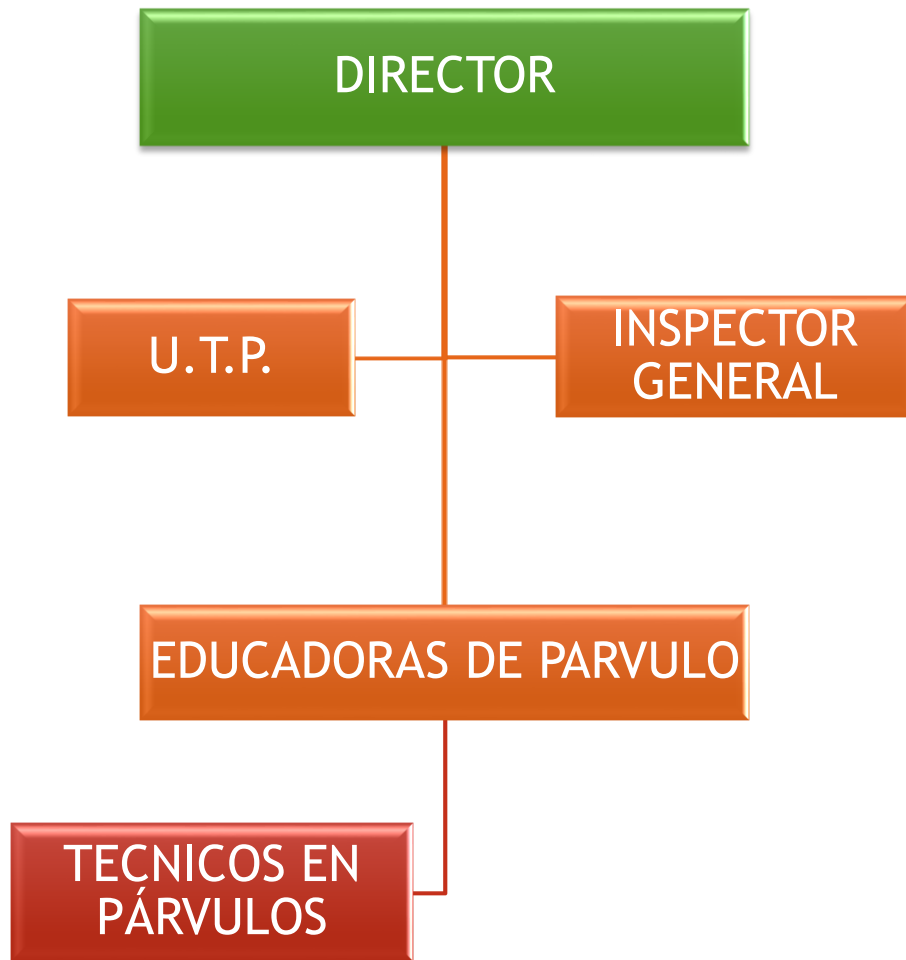
Artículo 50: El nivel párvulo debe contar con un registro de matrícula y el encargado será el funcionario designado por el Director del Colegio Saint Orland. Este registro de matrícula a lo menos debe considerar los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo de niño o niña.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Nombres de los padres o apoderados responsables.
- ✓ Rut padres apoderados.
- ✓ Dirección de residencia del niño/a.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Nombre del curso.
- ✓ Datos a quien avisar en caso de emergencia. Nombre, número de contacto, etc.
- ✓ Observaciones. (Alguna enfermedad, alérgico a remedio o alimentos, etc.)



Colegio
Saint Orland

Educación Parvularia Colegio Saint Orland Organigrama





Colegio
Saint Orland

Roles y funciones

Director.

1. Velar por el buen funcionamiento del Colegio, por la seguridad y calidad de la atención de párvulos.
2. Cumplir con la normativa vigente.
3. Informar, difundir y promover el Proyecto Educativo Institucional a toda la comunidad educativa, relevando la misión, visión, sellos y valores institucionales.
4. Llevar rigurosamente los registros y controles de matrícula y asistencia,
5. Poner en conocimiento a las autoridades que correspondan hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los Derechos de los párvulos.
6. Contar con un inventario actualizado de los bienes muebles y del equipamiento existente.
7. Velar permanentemente por el cumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por las instituciones que cautelan el adecuado funcionamiento del nivel parvulario.

Educadora de Párvulos

1. Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
2. Informar, difundir y promover el Proyecto Educativo Institucional a toda la comunidad educativa, relevando la misión, visión, sellos y valores institucionales.
3. Realizar labores administrativas docentes.
4. Reportar y registrar la evolución académica de los niños y niñas.
5. Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
6. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los niños y niñas y sus familias.
7. Involucrar colaborativamente a los niños y niñas en las actividades del establecimiento.
8. Planificar la clase y metodologías de aprendizaje.
9. Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje
10. Realizar clases efectivas.
11. Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
12. Evaluar los aprendizajes.
13. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
14. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
15. Liderazgo pedagógico.
16. Responsabilidad.
17. Trabajar en equipo.
18. Iniciativa e innovación.
19. Registra, en la hoja de vida de los niños y niñas, los aspectos relevantes de su desempeño, tanto positivos como negativos.

Técnicos en Párvulos

1. Colaboradora activa de la Educadora de Párvulos en la atención y cuidados de los niños, en la preparación de materiales didácticos y en todos aquellos aspectos que la Educadora estime conveniente para la atención integral del niño en todo momento de la jornada de trabajo.
2. Colaborar en la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje, preparando, estimulando y asistiendo en todo momento.
3. Elaborar el material didáctico y decoración asesorada por la Educadora.
4. Ser responsable de la mantención, orden de estantes, sala de clases, baño, material didáctico y lúdico en general.
5. Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento, evitándoles situaciones de peligro, siendo su responsabilidad cuando la Educadora no se encuentre presente.



6. Informar a la Educadora del nivel, oportunamente y en detalle cualquier situación relacionada con los párvulos a fin de que sea esta quien tome las decisiones que correspondan.
 7. Participar en la organización, planificación y ejecución de celebraciones y actividades extra programáticas.
 8. Realizar técnicamente el trabajo convenido en conformidad a las indicaciones e instrucciones dadas por la Educadora Pedagógica.
 9. Participar en las reuniones que se le cita en forma positiva y colaboradora.
 10. Recibir y despedir a los niños y niñas.
 11. Cautelar y participar activamente en las actividades de: hábitos de higiene, de orden y cortesía en los párvulos, en la ingesta de colación y correcto uso del material didáctico.
 12. Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo en ausencia de la Educadora.
- Organigrama del establecimiento y de roles de directivos, docentes y asistentes de la educación.

Asistente de educación (Auxiliar de aseo)

1. Realizar y mantener el aseo general de oficina, sala de actividades, baños, pasillos, patio y frontis del servicio.
2. Llevar correspondencia y pedido las veces que sea necesario.
3. Velar por la mantención de equipos a su cargo.
4. Velar por el cumplimiento de las normativas higiénicas de las dependencias a su cargo.
5. Participar activamente en reuniones que se le cita.
6. Sacar la basura del servicio.
7. Dejar ordenadas y limpias todas las salas de actividades y oficina para el día siguiente.

Artículo 51. De los canales de comunicación.

Los canales formales de comunicación con la familia serán las entrevistas, reuniones de apoderados, talleres, ficheros, visitas domiciliarias, agenda, correo electrónico, página web, etc. Las reuniones de apoderados tendrán carácter de obligatorias con la periodicidad acorde a la planificación del equipo de trabajo.

III- Proceso de admisión.

Artículo 52. El proceso de admisión, en ningún caso se podrá considerar ningún antecedente anterior del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Artículo 53. El proceso de admisión de niños y niñas en el nivel párvulos es objetivo y transparente, y asegura el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias. Al momento de la convocatoria, el establecimiento informará, el número de vacantes ofrecidas en cada nivel, el plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.

Los requisitos serán aquellos permitidos por la normativa educacional vigente. No obstante, los padres o apoderados deberán informarse sobre el Proyecto educativo del establecimiento.

De acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso es la siguiente:

Nivel de Transición	Edad
<i>NT1</i>	<i>Niños y niñas de 4 años de edad, cumplidos al 31 de Marzo</i>
<i>NT2</i>	<i>Niños y niñas de 5 años de edad, cumplidos al 31 de Marzo</i>

La documentación solicitada para la postulación:

- ✓ Certificado de nacimiento



**Colegio
Saint Orland**

Artículo 54. Finalizado el proceso de admisión, el Colegio Saint Orland publicará en un lugar visible u en otro medio que disponga, el listado de los niños y niñas admitidos. Toda esta información quedará disponible en el nivel parvulario en el caso que algún apoderado la solicite.

IV- Regulaciones sobre uniforme.

Artículo 55. El uso de uniforme es obligatorio y consiste en polera oficial del Colegio.

Damas:

- Polera oficial del Colegio
- Falda plisada color gris
- Delantal cuadrilla azul
- Buzo oficial del Colegio

Varones:

- Polera oficial del Colegio
- Pantalón gris de tela a la cintura
- Cotona Beige
- Buzo oficial del Colegio
-

El delantal y los útiles deberán venir marcado con el nombre y apellido del niño o niña para evitar confusiones o pérdidas.

Artículo 56. El apoderado deberá ingresar al niño con la de ropa adecuada en condiciones higiénicas óptimas. Además, el apoderado es responsable de proveer elementos personales para el aseo (cepillo y pasta de dientes, por ejemplo) que serán solicitados por nivel parvulario. En este sentido, el personal del establecimiento está preparado para responder a estas tareas cotidianas que fortalecen los hábitos higiénicos y cuidado personal

V- Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene, y la salud.

a. Plan integral de Seguridad escolar.

Artículo 57. El Ministerio de Educación publicó y distribuyó en el año 2013 a todos los establecimientos educacionales subvencionados del país, la Política de Seguridad Escolar y Parvularia cuyo objetivo es “desarrollar en nuestro país una cultura de autocuidado y prevención de riesgos”. Este objetivo se desea alcanzar desde dos dimensiones: una, a través de la gestión curricular y pedagógica; otra, desde el trabajo institucional e intersectorial que cada establecimiento educacional pueda impulsar o bien formalizar con instituciones públicas o privadas para tener en aplicación el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Asimismo en concepto de seguridad escolar lo entenderemos como: ““el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

También, se entiende autocuidado “como la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para



Colegio
Saint Orland

mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos y prevención de riesgo “como la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.” Por lo tanto, cada establecimiento debe contar con un Plan integral de seguridad escolar (Pise) para gestionar los procesos de autocuidado y prevención en los centros escolares.

Artículo 58. El encargado de seguridad es el docente encargado quien tiene la responsabilidad de coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia de todo el Colegio Saint Orland.

Artículo 59. El PISE debe ser construido de acuerdo a las características propias del Colegio Saint Orland.

Artículo 60. El PISE cumple con su validación legal por la entidad competente.

Artículo 61. El plan integral de seguridad es difundido anualmente a todos los integrantes de la comunidad educativa para su conocimiento e implementación, Además, se debe actualizar anualmente y al menos trimestralmente se debe desarrollar ejercicios de simulacros y simulaciones por amenazas detectadas y de acuerdo a las disposiciones señaladas por la ONEMI.

El Plan integral de seguridad escolar es parte de los anexos de este reglamento interno.

VI. Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento,

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento.

Artículo 62. ***Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos.***

Todo el personal que manipule alimentos debe recibir una inducción adecuada y continua sobre la manipulación de alimentos y de higiene personal.

En el caso del personal restante del parvulario debe recibir instrucciones precisas acerca de la higiene personal que debe mantener en su trabajo, especialmente el lavado de manos, después de realizar tareas que puedan contaminarlas. Asimismo, se fomentará un autocuidado personal para potenciar dichos hábitos entre los niños y niñas del establecimiento.

Artículo 63. - El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

Artículo 64. Las manipuladoras de alimentos del colegio deberán mantener una esmerada limpieza personal mientras estén en funciones debiendo llevar ropa protectora, tal como: cofia o gorro que cubra la totalidad del cabello, y delantal. Estos artículos deben ser lavables, a menos que sean desechables y mantenerse limpios.

Artículo 65. En las zonas en que se manipulen alimentos deberá prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos.

Artículo 66. Se debe establecer un procedimiento de uso y cuidado para mantener la higiene en muebles, colchonetas, materiales didácticos, etc. También, se debe mantener el recinto



libre de plagas y roedores, con medidas preventivas, que será gestionado por la Dirección del Colegio.

Medidas Orientadas a resguardar la salud en el establecimiento.

Artículo 67. El nivel párvulo debe resguardar la salud de toda la comunidad educativa, por lo tanto, tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proceder en caso de enfermedades de alto contagio.

Artículo 68. El nivel párvulo debe promover el fortalecimiento de hábitos de prevención y autocuidado de la salud entre los integrantes de comunidad educativa, a través de campañas de vacunación, campaña de inviernos, afiches, informativos, talleres, etc.

Artículo 69. El nivel párvulo debe promover de manera continua hábitos higiénicos para evitar el contagio de enfermedades como por ejemplo, el lavado de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, ventilación y desinfección de espacios y ambientes compartidos.

Artículo 70. En caso que un niño o niña pueda asistir al Colegio con autorización del profesional de la salud y medicación prescrita, su apoderado deberá presentar la receta correspondiente, identificando al niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

Artículo 71. En caso de tener que trasladar a un niño o niña a un centro de salud el colegio designará a una persona responsable y la educadora del curso le informará inmediatamente a los padres o al apoderado.

Artículo 72. Cualquier medida que el nivel parvulario implemente para resguardar la salud de la comunidad educativa tiene como objetivo el interés superior del niño y niña directamente afectado o afectada y de sus pares, y no infringir el principio de no discriminación arbitraria.

VII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.

Regulación técnico-pedagógica.

Artículo 73. La U.T.P del Colegio, es la encargada de organizar los procesos de planificación, el trabajo curricular, evaluación de aprendizaje, procesos de acompañamiento docentes, coordinación de perfeccionamiento a docentes, asistentes, entre otras tareas. Ella cuenta con la formación adecuada para liderar los procesos de gestión pedagógica, junto a las educadoras y las asistentes, que le permite coordinar las metodologías y estrategias para que todos los niños y niñas tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y puedan alcanzar los objetivos que establecen las Bases Curriculares.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

Artículo 74. Según la normativa vigente, expresada en el Decreto 481 de 2018 sobre las nuevas bases curriculares para educación parvularia, se establecen los tramos etarios. De acuerdo a dichos criterios, el Nivel Parvulario Colegio Saint Orland define y organiza su trayectoria educativa de la siguiente manera:

3° Nivel de Transición	NT1	Desde 4 años
	NT2	Desde 5 años



Colegio
Saint Orland

Artículo 75. El periodo de funcionamiento del nivel parvulario cuando el Ministerio de Educación fije el inicio de clases y el término del año lectivo en diciembre con un periodo de vacaciones de inviernos de dos semanas de acuerdo al calendario escolar.

Artículo 76. La conformación de cursos dependerá del rango etéreo definido en el decreto 481 de 2018.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Artículo 77. Se entiende como salida pedagógica toda actividad que se realice fuera del establecimiento con el objetivo de fortalecer los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares, por lo tanto, es parte de la planificación de la educadora.

1. Toda salida pedagógica debe estar autorizada por el apoderado correspondiente de cada uno de los párvulos que participen en ella. El niño o niña que no cuente con la autorización no podrá asistir a la actividad.
2. El equipo técnico del Colegio, deben cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:
 - Autorización escrita de padres y/o apoderados.
 - Nombre completo y RUN de la Educadora que irá a cargo de los estudiantes.
 - Nombre completo y RUN del acompañante (educadora, técnico en párvulos, directivo, etc.).
 - Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
 - Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
3. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará:
 - N° de la patente.
 - Permiso de circulación.
 - Registro de seguro del estado al día
 - Revisión técnica al día.
 - Licencia de conducir.
 - Cinturones de seguridad en buen estado
4. Se debe dejar constancia del grupo de adultos que participará en la salida pedagógica, considerando al equipo técnico, que serán los responsables del nivel parvulario y del colegio.
5. Como medidas de prevención anterior a la salida pedagógica se realizará una visita al lugar, para asegurarse de la seguridad, características, entorno y condiciones para comprobar que es un espacio adecuada para los párvulos.
6. En la salida pedagógica, el equipo técnico encargado dividirá a los niños y niñas en grupo con los adultos responsables. Además, se dejará en el Colegio una hoja de ruta que indique por donde se movilizarán hacia la salida pedagógica.
Cada párvulo deberá llevar una tarjeta de identificación con nombre del niño o niña, nombre y dirección del colegio y número de celular del o la educador(a) o asistente responsable. Finalmente los adultos que acompañen también deben tener credenciales con su nombre.
7. Al regresar todos los niños ingresarán al recinto y serán retirados por su apoderados según las normas habituales del establecimiento.



Colegio
Saint Orland

VII. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Artículo 78. Según la ley general de educación se define como convivencia: "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". En este sentido, la ley también establece que toda la comunidad educativa debe propiciar un clima que promueva una buena convivencia y que el todo personal que se desempeña en los establecimientos educacionales deben recibir una capacitación anualmente sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflictos mediante mecanismos de resoluciones pacíficas. También menciona, la importancia del buen trato hacia todos los niños en el afecto, protección, educación, respeto y apego, en su condición de derecho el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo. Por lo tanto, debe ser una constante defender sus derechos como también de igual manera preocuparse de la posible vulneración de los mismos.

Artículo 79. Es una responsabilidad del sostenedor propiciar el desarrollo de una buena convivencia y brindar los apoyos necesarios, tanto en lo pedagógico como en la entrega de herramientas para la detección de situaciones de vulnerabilidad de derechos en todas sus formas y potenciar el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia.

En este contexto, el reglamento interno tiene definidas las normas de convivencia, basadas en los valores expresados en el proyecto educativo y los principios que la comunidad educativa propicia, dentro de la normativa vigente y que buscan desarrollar los aprendizajes y formación integral de todos los niños y niñas.

Del Encargado de convivencia

Artículo 80. El Colegio Saint Orland, deberá contar con un encargado de convivencia que será el responsable de la buena convivencia escolar. Su nombramiento deberá estar por escrito ya sea en el contrato o anexo o en cualquier documento formal que permita revisar su nombramiento. La institución debe velar porque el encargado de convivencia cuente con la experiencia o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia y resolución pacífica de conflictos y/o mediación en contextos educativos. Asimismo, deberá asignar un número de horas que le permita cumplir sus funciones.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos.

Artículo 81. El Colegio promueve, alienta y facilita la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa y para ello se establecen directivas por curso que permitan representar a los apoderados. Finalmente, periódicamente se realizan reuniones de articulación con las distintas organizaciones para coordinar y garantizar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del participar del proceso educativo y fomentar su desarrollo.

Plan de Gestión de convivencia

Artículo 82. El establecimiento Colegio Saint Orland debe contar con un Plan de gestión de Convencia escolar, cuyo objetivo será orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes. En este plan deberá señalarse los responsables de ejecutar acciones y su seguimiento.



Colegio
Saint Orland

Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en educación parvularia.

Artículo 83. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas y procedimientos

a. Conductas de niños y niñas que no fortalecen el buen trato y la buena convivencia en el Nivel Parvulario.

Artículo 84.

- No cumplir con las normas de convivencia definidas de manera colaborativamente en el aula.
- Responder o desobedecer a las educadoras o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Dañar muebles, dependencias del establecimiento educacional y/o material didáctico para los procesos de aprendizaje.
- Salir de la sala sin la autorización de la educadora o adulto responsable.
- Ensuciar intencionadamente distintos espacios del establecimiento.
- Agresión física a compañeros o integrantes de la comunidad educativa.

b. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Artículo 85. Los establecimientos de Educación Parvularia deberán considerar en su Reglamento Interno mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ejemplos de estos son la mediación y la conciliación.

La Mediación es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistida por un mediador que actúa como un facilitador. Esta mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construyan acuerdos satisfactorios para los involucrados.

La Conciliación es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador.

Acompañamiento para la mediación o conciliación en caso de que alguna conducta de un niño o niña lo amerite: Se desarrollará una instancia de conversación donde se aplique la mediación o conciliación que estará a cargo de la educadora o asistente de la educación. El objetivo de esta instancia es alcanzar compromisos que permitan solucionar la situación. Quedará registro de los acuerdos definidos. El niño o niña llevará una nota en su libreta de comunicaciones explicando la situación y en caso de ser necesario, se citará al apoderado.

En el caso que la conducta sea reiterada por parte del niño o niña que afectan el buen trato y la buena convivencia y ello repercuta en un adecuado y sano desarrollo personal del niño o niña y perjudique el ambiente de aula de sus compañeros, será citado el apoderado a una entrevista con la educadora y el equipo técnico, para coordinar acciones para modificar las conductas disruptivas y propiciar en conjunto soluciones formativas entre el colegio y la



Colegio
Saint Orland

familia que ayuden a mejorar el compartamiento del niño o niña. Finalmente, en caso de necesitar un apoyo más específico se derivará a especialista de la institución o algún apoyo con especialista externo. Todo evento y/o acuerdo debe quedar registrado.

Si la situación planteada que afecta al niño y/o su entorno requiera una mediación de la familia, ésta podrá desarrollarse en primera instancia al interior del colegio con la presencia de los especialistas o en otra instancia como la Superintendencia de educación Parvularia si el caso así lo amerita.

Si existen antecedentes de que se están vulnerando los derechos del niño(a) en algún sentido, el Colegio desarrollará el protocolo respectivo en relación a la normativa y marco legal y constitucional existente, haciendo así uso de sus facultades.

VIII. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno.

Artículo 86. Todos los establecimientos educacionales de Educación Parvularia deben someterse a la aprobación del reglamento interno y sus modificaciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Aprobación, modificaciones y actualización.

Artículo 87. El nivel parvulario del Colegio Saint Orland, realizará una vez al año la actualización de su reglamento interno. Este procedimiento se hará de manera participativa, donde estén los representantes de la comunidad educativa.

2. Difusión.

El reglamento interno se entregará un extracto en la agenda escolar al momento de la matrícula, no obstante habrá una copia completa disponible en el establecimiento. Su difusión será en la primera reunión de apoderados.



Colegio
Saint Orland

Anexo : Protocolos.

X. Protocolos de actuación: Definición, contenidos mínimos y tipos.

Artículo 88. Los protocolos son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran él o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren de un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos deberán ser difundidos y conocidos y respetados por toda la comunidad educativa.

Entre las acciones que se incorporen en cada protocolo deberá contemplar mecanismos para la recopilación y registro de antecedentes que sustenten la activación de los mismos.



Colegio
Saint Orland

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos, es decir, aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Este protocolo aborda los procedimientos específicos para enfrentar las situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente.

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- Cuando no se proporciona atención médica básica.
- Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Frente a la posible vulneración de los derechos de niños y niñas, la comunidad educativa debe estar atenta a cualquier detalle que pueda dar cuenta de la vulneración de sus derechos.

A continuación se dan a conocer los procedimientos, las acciones, medidas o derivaciones que se realizarán en caso de la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos, cuyo procedimiento quedará registrado en el establecimiento.

1- Si un funcionario detecta algún hecho o situación que dé cuenta de la vulneración de los derechos de un niño o niña de la comunidad educativa, la persona que tenga dichos antecedentes deberá informarlo a la Dirección del Colegio para activar de forma inmediata el protocolo.

2. El psicólogo recabará los antecedentes con el fin de confirmar la situación por la cual se activó el protocolo, asegurándose que los datos sean verídicos y concretos que justifiquen la investigación. Tendrá 10 días hábiles para realizar dicha investigación. En ese plazo deberá realizar las siguientes acciones:

a) Entrevistar al niño o niña afectado, resguardando en todo momento su intimidad frente al proceso. Esta entrevista debe ser realizada en un contexto de tranquilidad y en los momentos apropiados.

b) Citar a los padres, apoderados o adultos responsables del niño o niña, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el establecimiento deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en letra F del presente protocolo.

c) En entrevista padres, apoderados o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).

d) Se dejará registro de las entrevistas con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.



**Colegio
Saint Orland**

- e). El psicólogo realizará un seguimiento a través de observación, este reporte se lo entregará la educadora de los niño o niña y también entrevista personal al menor, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.
- f). Cumpliéndose los plazos establecidos, la psicóloga se reunirá con la Dirección a fin de evaluar la situación del niño o niña. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
- g). Por su parte, el establecimiento brindará al niño o niña afectado medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas por la Dirección, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- h). El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.
- l). El Director, o la persona a quien ésta se lo solicite, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
- 2.1. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
 - 2.2. Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N° 19.968.
 - 2.3 . En el caso de que la vulneración de derechos sea de alta gravedad y requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.



Colegio
Saint Orland

Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

El Colegio Saint Orland tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para la protección de los niños o niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales y derivarlos a los organismos competentes. Entendemos como maltrato infantil todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños(as) y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del afectado, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (negarle los derechos al menor por ejemplo: no enviarlo al colegio) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas, como maltrato físico, agresiones emocionales) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. (**UNICEF**: "Maltrato infantil en Chile", 2000.)

Tipos de maltrato

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de adultos o pares, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un maltrato único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de los actores (adultos encargados del cuidado y protección u otros niños, niñas o adolescentes) como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de la acción, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo, condición de subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, provocación, uso de apodosos hirientes, manipulación psicológica, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.

Los niños, niñas y adolescentes más vulnerables son aquellos con alguna discapacidad, que manifiestan una orientación sexual diferente a la establecida, que provienen de una minoría étnica o cultural, o de un grupo sociocultural determinado. Tanto para quien ejerce violencia (agresor) como para quien la recibe (agredido), esta interacción determina dificultades interpersonales.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998.)

El Colegio Saint Orland considera que cualquier maltrato o abuso de los niños y niñas es una grave vulneración a sus derechos, por lo tanto, es contraria a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Medidas Preventivas.

El nivel parvulario fomenta permanentemente el autocuidado y la prevención de riesgo, por lo tanto, desarrollamos acciones y aprendizajes que fortalezcan dichas conductas entre nuestra comunidad educativa.



**Colegio
Saint Orland**

En este sentido se desarrollan las siguientes acciones:

- ✓ Las educadoras realizan entrevistas a los apoderados, para recabar información acerca del bienestar de los niños, como también de los posibles cambios que puedan experimentar.
- ✓ Durante el año escolar, se realizará una escuela para padres relacionada con el autocuidado y prevención. Asimismo, dichas temáticas son trabajadas según las bases curriculares con los niños.
- ✓ Las reuniones de apoderados es otra instancia para trabajar talleres relacionados con los apoderados.
- ✓ El trabajo con redes externas, muchas veces nos permiten realizar charlas de prevención con respecto a estos temas.

Protocolos de actuación

El Colegio Saint Orland define los procedimientos en caso de que un niño o niña sea víctima de maltrato o abuso sexual. A continuación se da a conocer algunas orientaciones y procedimientos:

Síntomas que pueden indicar que un niño o niña sufre maltrato Psicológico.

- ✓ Problemas en el nivel parvulario: falta de concentración o desinterés en las actividades.
- ✓ Problemas alimenticios que pueden generar un aumento o una pérdida de peso marcados.
- ✓ Baja autoestima
- ✓ Desanimado/a
- ✓ Ansioso/a
- ✓ Mal comportamiento que puede evidenciarse como falta de respeto a la autoridad y a las normas establecidas.
- ✓ Agresividad que puede expresarse de manera verbal o incluso física
- ✓ Búsqueda de la probación constante de los adultos: en su deseo de complacer se esconde la necesidad de ser querido y protegido.
- ✓ Problemas para dormir
- ✓ Descuido físico: ropa inadecuada para la estación del año y poca higiene personal, por ejemplo.

Síntomas que pueden indicar que un niño o niña sufre maltrato Físico.

- ✓ Cambio repentino en el comportamiento o rendimiento.
 - ✓ Estado de alerta, en espera de que algo malo suceda.
 - ✓ Mal comportamiento.
 - ✓ Temor cuando se le acerca un adulto.
- ✓ Lesiones inexplicables, como moretones, fracturas o quemaduras
- ✓ Lesiones que no coinciden con la explicación dada

Síntomas que pueden indicar que un niño está siendo víctima de un delito sexual

Signos físicos de sospecha que el niño ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:

- ✓ Si tiene dificultad para sentarse, o bien, para andar.
- ✓ Ropa interior rasgada o manchada.
- ✓ Si tiene dolores abdominales o pelvianos.
- ✓ Si se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
- ✓ Infecciones urinarias o genitales.
- ✓ Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, o alrededor de estos, que no se explican cómo accidentales.



Colegio
Saint Orland

- ✓ Evidentes dificultades en la defecación y que no se deben a motivos de alimentación.
- ✓ Si no puede controlar esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.

Signos emocionales o psicológicos de sospecha que el niño ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:

- ✓ Si el niño muestra un cambio repentino de la conducta, ya sea presentando inhibición o irritabilidad social.
- ✓ Si el niño baja repentinamente su rendimiento escolar.
- ✓ Si el menor padece de algún trastorno como depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- ✓ Si existe reticencia al contacto físico, o bien, aislamiento y escasa relación con sus compañeros.
- ✓ Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- ✓ Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad.
- ✓ Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina
- ✓ En el caso de que el menor diga que ha sido atacado por su padre o cuidador, o bien, miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- ✓ Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.

Procedimiento

1- Si un funcionario del Colegio Saint Orland detecta algún hecho o situación que de cuenta de cualquier tipo maltrato infantil, anteriormente mencionado, deberá informarlo al Director para activar de forma inmediata el protocolo.

2 Ante esta situación se establecen de inmediato los mecanismos de protección para el estudiante. De ninguna manera hablar directamente con el posible agresor antes de ejecutar la denuncia respectiva. Estos delitos de igual modo se enmarcan en el nuevo tipo penal que se contiene en la ley 21.013 respecto del maltrato de menores y de otras personas vulnerables, como también en los artículos del Código Penal que trata los delitos contra la libertad sexual.

3-Cuando el hecho no ha sido denunciado por la familia, la ley obliga a los directores y docentes a realizar la denuncia en Carabineros, PDI, Ministerio Público, OPD o Tribunales en un plazo no superior a 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento del hecho.

4- En caso de tener certeza de maltrato sufrido por un niño o niña, no se necesita el relato de la víctima, por lo tanto, podría cualquier otra persona acercarse al colegio y relatar, con la suficiente información, la situación sufrida por un niño o niña que sea parte de nivel parvulario. A pesar de lo mencionado anteriormente, basta sólo con la presunción del delito.

5- El Colegio, no cumple el rol de investigador, sólo realiza la denuncia para que los organismos pertinentes lleven a cabo el proceso.

6- La denuncia del nivel parvulario es fundamental para una inmediata protección, atención y reparación de los derechos del menor.

7- Es importante señalar y enfatizar al momento de realizar la denuncia, si el agresor cohabita con la víctima.

8- La institución tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de la o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

9- El padre, madre o apoderado del menor debe ser informado de todo lo actuado por el colegio.

10- Por su parte, el Colegio brindará al niño o niña afectado/a medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas por la Dirección, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en



**Colegio
Saint Orland**

consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

11- Todo el procedimiento quedará registrado en el establecimiento.

12- Si los hechos fueran cometidos por el personal del Colegio, mientras dure la investigación, se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el/la niño/a, separando al eventual responsable de su función directa con los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo que dispongan las autoridades judiciales pertinentes.

13- En el caso de que el victimario sea otro apoderado del establecimiento, se aplicará el procedimiento de sanción a las faltas a la convivencia escolar que cometan los apoderados, establecido en el Reglamento Interno. En virtud de este procedimiento, el apoderado de quien se sospeche haya cometido un delito sexual en contra de un párvulo, se le suspenderá su calidad de apoderado mientras dure la investigación penal, y se haya resultado el litigio pendiente. De resultar culpable, quedará firme el cambio de apoderado.

14. Sin perjuicio de lo anterior, es importante resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre firme y se tenga claridad respecto del o la responsable



Colegio
Saint Orland

Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Saint Orland tienen derecho a compartir en un ambiente armónico y de sana convivencia. En este sentido, todos los miembros de la comunidad tienen que respetar y ser respetados, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a. Funcionarios
- b. Apoderados
- c. Apoderados y Funcionarios.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se hace entonces, necesario especificar los pasos a seguir al momento de existir un conflicto entre miembros de la comunidad-

Procedimiento.

1. Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Director, o al encargado de convivencia escolar, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección.

2. Comunicación y entrevista a los adultos involucrados: La dirección con el encargado de convivencia efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementando posteriormente un plan de acción remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

3. Medidas reparatorias: En el registro se deberá especificar las medidas reparatorias adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio Saint Orland.

4. Medidas y Consecuencias:

a. Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- ✓ Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Inspector General y/o Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- ✓ Mediación: entre las partes: Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- ✓ Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito.

b. Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuará las siguientes acciones:

- ✓ Entrevista personal: El encargado de convivencia se entrevistará con los apoderados



Colegio
Saint Orland

involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

- ✓ Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- ✓ Suspensión temporal como Apoderado: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas se suspenderá temporalmente al apoderado.

c. De Apoderado a Funcionarios: Los padres y Apoderados como integrantes de la comunidad educativa del Colegio Saint Orland, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por la dirección y el encargado de convivencia según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- ✓ Entrevista Personal: El encargado de convivencia se entrevistará con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- ✓ Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- ✓ Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o mediación sin justificación, se dará por enterado producto de su ausencia.
- ✓ Suspensión Temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio debiendo nombrar un apoderado reemplazante

d. Denuncias en Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio Saint Orland hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI, o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

- ✓ Recursos de Apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentadamente en un plazo de 48 horas ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con la dirección y el encargado de convivencia, dentro de cinco días.
- ✓ Evaluación y Seguimiento: Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. El encargado de convivencia efectuará una evaluación del Plan remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.
- ✓ Acciones Preventivas: Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad Educativa, a través de charlas, escuelas para padres, como también la difusión del reglamento interno, enfatizando en el respeto y buen Trato para todos y fomentando la resolución pacífica de conflictos.



Colegio
Saint Orland

Protocolo de actuación frente accidentes de los párvulos.

De acuerdo a nuestro Reglamento de Higiene y Seguridad y lo establecido en el decreto N°313 de 1972 se considera accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional y actividades extraescolares, que le produzcan incapacidad o muerte.

Serán considerados accidentes los ocurridos en el traslado, de ida o regreso entre la casa y el establecimiento educacional.

Pasos a seguir en caso de accidente escolar:

1. Una vez ocurrido el accidente evaluar su complejidad.
2. Informar a los padres o apoderados del accidente, por leve que este sea y si es grave con mayor razón.
3. Llenar formulario de accidente escolar, detallando el hecho.
4. De acuerdo a la gravedad de la lesión trasladar al alumno al centro hospitalario más cercano.
5. El traslado del niño o niña será por un funcionario designado por la Dirección del Colegio.
6. Consignar en el Libro o Cuaderno de registro el accidente, hora, lugar y llamado al apoderado para notificar del accidente en cuestión.

Santiago, Marzo de 2019